

**COMBATE DEL FRAUDE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES EN EL HEMISFERIO AMERICANO**

La XV Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la magnitud de las prácticas fraudulentas y/o contrarias a la normativa en la materia se ha incrementado sustancialmente en nuestra región afectando directamente a distintos actores de nuestra sociedad;
- b) Que estas prácticas, tienen un impacto negativo en el crecimiento de las telecomunicaciones;
- c) Que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones del 2004 (AMNT-04) aprobó la Resolución 29 sobre procedimientos alternativos de llamada tales como by-pass o re-originiación de tráfico en las redes internacionales de telecomunicaciones y que la UIT reafirmó el derecho de cada país a autorizar, prohibir o regular las prácticas relativas a las comunicaciones a través de intermediarios;
- d) Que en aquellos países en los cuales dichas prácticas son fraudulentas y/o contrarias a la normativa, el efecto producido es que los licenciarios evaden el pago de cargos de interconexión, uso de red y el pago de impuestos y tasas regulatorias;
- e) Que dichas prácticas no sólo tienen un impacto económico negativo en los operadores sino que además los principales afectados son los clientes de los operadores y adicionalmente impactan negativamente en los ingresos fiscales que los Estados deberían percibir si las comunicaciones se cursaran con la identificación correspondiente;
- f) Que el principal impacto de estas prácticas perjudica a la sociedad en su conjunto, ya que se facilitan los hechos ilícitos y se obstaculizan los procesos judiciales,

**RECONOCIENDO:**

- a) Que la VIII Reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I) dispuso en 1998 la creación de un Grupo Relator en el ámbito del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas, orientado a tareas vinculadas a operaciones fraudulentas relacionadas con el roaming;
- b) Que en la XII Reunión del CCP.I (26 de junio al 1 de julio de 2000) se aceptó el nuevo Plan de Trabajo de la Relatoría que abarcaba la problemática del fraude y la numeración;
- c) Que el Grupo Relator llevó adelante tareas de relevamiento de experiencias, estado de situación y elementos comunes en cada país de las Américas vinculados a Legislación, Jurisprudencia, Tipificación penal y civil del delito, así como la coordinación con el Organismo de Control;

---

<sup>1</sup> CCP.I-TEL/doc. 1872/09 rev. 1 cor.1

- d) Que en el ámbito de la CITELE se organizaron cuatro seminarios sobre Aseguramiento de Ingresos y Prevención de Fraude donde los distintos participantes tuvieron la oportunidad explayarse sobre las distintas prácticas fraudulentas y el impacto generado;
- e) Que como resultado de los estudios efectuados a lo largo de estos años se aprobaron diferentes disposiciones en el ámbito de ésta Comisión, en especial la Resolución CCP.I/RES.127 (XV-01) “Creación de un sistema normalizado antifraude en los sistemas de telecomunicaciones convergentes (fijo-movil-IP)” que trata esta práctica específica;
- f) Que el fraude fue reconocido como un problema grave que exige la acción coordinada de entidades gubernamentales, privadas y organismos internacionales;
- g) Que los Estados Miembros de acuerdo con su marco regulatorio y legal, determinen en la medida que sea apropiado, penalizaciones cuando, debido al fraude se alteren el identificación automática del número (ANI) u otros parámetros técnicos;
- h) Que las entidades gubernamentales que corresponda puedan tomar acciones en contra del fraude por acción propia o iniciar investigaciones a partir de lo que invocan terceros operadores;
- i) Que en la XIV reunión realizada en el Cuzco Perú se presentó para información de las delegaciones, el documento CCP.I-TEL/doc. 1656/09 rev.1 denominado: “Identificación de puntos importantes en materia de fraude para la región Américas”,

#### **RECOMIENDA:**

1. Que se aliente a todos los Estados Miembros de la CITELE a combatir las actividades fraudulentas y/o contrarias a la normativa interna de cada país en materia de TIC.
2. Que los Estados Miembros de la CITELE trabajen dentro de sus marcos jurídicos y regulatorios para identificar medidas que contribuyan al control y la verificación de éstas prácticas. Los Estados miembros deberían garantizar que las medidas y sanciones se apliquen de manera eficiente.
3. Que los Estados Miembros de la CITELE reglamenten, en la medida que lo consideren, procedimientos dentro de sus marcos legales y/o regulatorios para denunciar este tipo de prácticas, a fin de evitar su proliferación a nivel local, nacional e internacional.
4. Que los Estados Miembros de la CITELE a través de sus marcos legales y/o regulatorios, en la medida que sea apropiado, sean encaminados a crear grupos interdisciplinarios entre Gobierno, Reguladores, operadores, entes de vigilancia y Control y usuarios con el objeto de contrarrestar los impactos del Fraude en la prestación de servicios de telecomunicaciones, se recomienda que cada ente cuente con un encargado de la temática que de manera directa sea el contacto para la creación de mesas sectoriales en la materia.
5. Que los Estados Miembros de la CITELE a través de sus marcos legales y/o regulatorios, en la medida que sea apropiado, recolecten anualmente indicadores y emitan informes de impacto del Fraude en materia de telecomunicaciones en su área de influencia, detallando las principales modalidades y sus formas de erradicarlas, con el fin de compartir información.

6. Que los Estados Miembros de la CITEL a través de sus marcos legales y/o regulatorios, en la medida que sea apropiado, consideren emitir regulación propicia de protección a los usuarios contra el fraude.
7. Que los Estados Miembros de la CITEL consideren trabajar con la UIT a fin de difundir información relativa al fraude.
8. Que los Estados Miembros de la CITEL consideren trabajar y cooperar con otros Estados Miembros para erradicar el fraude y el robo de infraestructura de telecomunicaciones.
9. Que los Estados Miembros de la CITEL consideren la creación de bases de datos como parte de un programa integral contra la falsificación y el fraude.
10. Que en el próximo período de trabajo de cuatro años, la CITEL considere el desarrollo de un documento que contenga las mejores prácticas a nivel regional para prevenir actividades fraudulentas en las redes de telecomunicaciones.